

Tutelar de Menores de Soria, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden disponiendo su exclusión al concurso que lo motiva.

Cuarta.—Serán considerados como méritos, y lo justificarán los interesados acompañando los correspondientes documentos:

1. Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o cualquier otro título similar.
2. Estar en posesión del certificado que acredite su asistencia a los Cursos de Educadores celebrados por la Obra de Protección de Menores en Vitoria.
3. Cualquier otro mérito que, a juicio del interesado, pueda ser de interés para el cargo que ha de ocupar.

Quinta.—El Tribunal que habrá de juzgar el concurso estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Un Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores, designado por su Presidente.

Vocales: El Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Soria.

El Vicepresidente del mismo.

Dos Vocales del Tribunal.

El Secretario, que actuará de Secretario del Tribunal.

Sexta.—El aspirante propuesto por el Tribunal deberá aportar, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento
- b) Certificado de haber cursado, al menos, la Enseñanza Elemental obligatoria.
- c) Certificado negativo de antecedentes penales.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare su documentación no podrá ser nombrado y quedará anulada la propuesta de nombramiento.

Séptima.—En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a las disposiciones del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Soria, 11 de mayo de 1967.—El Presidente, César del Riego Moreno.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso de méritos para cubrir la plaza de Monitora de la Escuela Nacional de Instructoras de Sanidad.

Vacante en la plantilla del Cuerpo de Instructoras de Sanidad la plaza de Monitora de la Escuela Nacional de Instructoras de Sanidad, creada por Orden ministerial de 3 de octubre del pasado año, esta Dirección General, en uso de las facultades que por desconcentración le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961, ha tenido a bien convocar concurso de méritos para cubrir en propiedad la referida plaza, que, dada las características de su función, tiene un horario de trabajo de jornada completa, con obligación de residir en la Escuela con régimen de internado.

1.ª Podrán tomar parte en el presente concurso de méritos quienes, perteneciendo al Cuerpo de Instructoras de Sanidad y se hallen en servicio activo, cuenten además con el título de Enfermera o Ayudante Técnico Sanitario, expedido por la Facultad de Medicina.

2.ª Se considerarán méritos preferentes:

- a) La antigüedad en el Cuerpo de Instructoras Sanitarias.
- b) El período de docencia en función de Instructora en Escuelas de Enfermeras.
- c) La posesión del título de Maestra de Primera Enseñanza u otros títulos de grado medio o superior y la función pedagógica desempeñada en Escuelas de Primera Enseñanza.
- d) Las oposiciones, cursos especiales y cuantos méritos concurran en la candidata, que presentará al efecto el correspondiente «currículum vitae».
- e) El conocimiento de idiomas.

3.ª Las que deseen tomar parte en el presente concurso de méritos dirigirán sus instancias a la Dirección General de Sanidad (plaza de España, 17, Madrid) dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», directamente o a través de los Organismos y siguiendo los trámites que especifica el artículo 66

de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y a ella acompañarán los justificantes de cuantos méritos aleguen.

4.ª Terminado el plazo de presentación de instancias, se designará el Tribunal, que será nombrado por el Director general de Sanidad, a propuesta del Director de la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias.

5.ª El Tribunal, una vez examinados los méritos alegados por cada concursante, elevará a la Dirección General de Sanidad propuesta unipersonal para proveer la referida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1967.—El Director general, Jesús García-Orcoyen.

Sr. Subdirector general de Servicios.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 6 de mayo de 1967 por la que se nombra la Comisión Especial que ha de juzgar los méritos y proponer al concursante que corresponda para cubrir la cátedra vacante del Grupo V, «Física», de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y en el Decreto de 16 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 30),

Este Ministerio ha resuelto nombrar la Comisión Especial que ha de juzgar los méritos y proponer al concursante que corresponda para cubrir la cátedra del grupo V, «Física», de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Valencia, quedando integrada en la forma siguiente:

Titulares

Presidente: Don Ramón Losada Rodríguez, Presidente de la Sección IV del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: Don José Bosch Ridaura, Catedrático numerario del grupo IV, «Física», de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Tarrasa y número más bajo del Cuerpo; don Luis Bru Vilaseca, Catedrático numerario de la Universidad Central, Madrid, propuesto por el Consejo Nacional de Educación; don Federico García Moliner, Investigador Científico del Patronato «Alfonso el Sabio», adscrito al Instituto de Química Física «Rocasolano», propuesto por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas; don Jesús Marín Montesinos, Catedrático del grupo XI, «Electricidad» II, en representación de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Valencia.

Suplentes

Presidente: Don José García Santesmases, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, Madrid.

Vocales: Don Luis Álvarez Quiros, Catedrático numerario del grupo V, «Física», de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Valladolid y número más bajo en el Cuerpo; don Manuel Abbad y Berger, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid, propuesto por el Consejo Nacional de Educación; don Salvador Velayos Hermida, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central y Consejero adjunto del Patronato «Alfonso el Sabio», propuesto por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas; don José Mora y Ortiz de Taranco, Catedrático provisional en el grupo XIX, «Legislación y Economía de la Empresa», en representación de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 8 de mayo de 1967 por la que se nombra la Comisión Especial del concurso de traslado a la cátedra de «Cristalografía, Mineralogía y Mineralotecnia» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958,

Este Ministerio ha resuelto nombrar la Comisión Especial que emitirá propuesta para la resolución del concurso de traslado

anunciado por Resolución de 30 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de diciembre) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Cristalografía, Mineralogía y Metalotecnia» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, que estará constituida en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Francisco González García.

Vocales: Don Luis Miravittles Millé, don José María Fuster Casas, don Felipe Calvo y Calvo y don Severino García-Blanco Gutiérrez, Catedráticos de la Universidad de Barcelona, el primero y el tercero, y de la de Madrid el segundo, y Consejero del de Investigaciones Científicas el cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Noel Llopis Lladó.

Vocales suplentes: Don Angel Hoyos de Castro, don Bermudo Meléndez Meléndez, don José Terraza Martorell y don Jorge Doetsch Sumdheim, Catedráticos de la Universidad de Madrid, los tres primeros, y de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid el último.

Los Vocales de esta Comisión Especial figuran nombrados en el orden que señala el mencionado artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 11 de mayo de 1967 por la que se convoca oposición directa para cubrir la cátedra del grupo III «Materiales de Construcción», vacante en la Escuela de Arquitectos Técnicos de Burgos.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra del grupo III «Materiales de Construcción», constituida por las asignaturas «Química» (preparatorio) y «Materiales de Construcción» de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Burgos.

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha plaza mediante oposición directa, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

I. NORMAS GENERALES

1.ª La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, Reglamento de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre), Ordenes de 30 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio), 27 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto), 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31), Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y Orden de 29 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero).

2.ª El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra, de acuerdo con el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20), durante el plazo de un año y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

II. REQUISITOS

1.º Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Mayor de veintitrés años.
- Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos o haber abonado los derechos para su expedición: Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Aparejador o Perito.
- Acreditar haber realizado como mínimo dos años de práctica docente después de que se adquiriera el derecho a la obtención del título.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de Estado o de la Administración Local, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Caracter de antecedentes penales.
- Observar buena conducta.
- En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentos del Servicio Social.

Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

III. SOLICITUDES

1.º Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán la solicitud a este Ministerio, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, que reúne todos los requisitos del apartado primero de la norma segunda y que se compromete, en caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino (apartado C del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 febrero de 1964).

2.º La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas de este Departamento en las respectivas provincias y oficinas de Correos, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), a las que acompañarán el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y sesenta pesetas en la Sección de Cajas Especiales del mismo, por formación de expediente.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente a los derechos de examen y formación de expediente, que deberá ser remitido, haciendo constar la oposición de que se trata, con anterioridad a la presentación de la solicitud.

Es indispensable que se una a la instancia certificación acreditativa de haber desempeñado función docente durante dos años como mínimo en Centros Oficiales de Grado Medio o no estatales reconocidos. El citado período de prácticas se contará desde que se adquiriera el derecho al título de tal forma que éste se pueda obtener sin más trámite que el pago de los derechos correspondientes. A tal efecto se hará constar en la instancia esta fecha.

Estas prácticas se acreditarán solo por cursos completos, mediante certificación de los Directores de los Centros. En el caso de que radiquen en el extranjero, la certificación deberá estar debidamente legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, haciendo constar el carácter oficial del Centro.

3.º Expirado el plazo de presentación de instancias por esa Dirección General se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace relación anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubiesen producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles.

IV. TRIBUNAL

1.º El Ministerio designará el Tribunal que ha de juzgar la oposición y que estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, nombrados de acuerdo con las normas establecidas en el artículo cuarto del Reglamento de Oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas. Actuará de Secretario el Catedrático más moderno.

V. COMIENZO DE LOS EXÁMENES

1.º El Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribunal, determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días hábiles de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores y, si hubiere lugar, la celebración del sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar en los ejercicios.

VI. PROGRAMAS Y EJERCICIOS

1.º En el momento de la presentación al Tribunal, los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación en su caso y una Memoria por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar. A continuación el Tribunal notificará el cuestionario del tercer ejercicio y la forma de realización del cuarto. Dicho cuestionario tendrá un elevado nivel y procurará recoger los últimos adelantos de la ciencia y de la técnica en las materias propias de la cátedra. El número de temas no será inferior a diez ni superior a veinticinco.

2.º En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria al comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguientes hábil.